



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### **INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-**

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en su artículo 172, 1º indica que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como lo dispuesto en el artículo 175 del mismo texto legal.

#### **I.- ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones. En desarrollo de esas previsiones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fijó en su artículo 1 que las Provincias, al igual que los Municipios, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dotándolas a las Diputaciones Provinciales en su artículo 4 de las potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de la esfera de sus competencias.

**SEGUNDO.-** Aunque el principio de transparencia no es un principio nuevo a aplicar en la actividad de las Administraciones Públicas, ya recogido tanto de forma implícita tanto en los artículos 9 y 103 de la Constitución Española como expresamente en la regulación de ámbitos tan específicos en su actividad como son la contratación pública y las subvenciones, recientemente ha tenido acogida en el campo legislativo desde una nueva perspectiva, dirigida al ciudadano titular del derecho a participar en los asuntos públicos que le reconoce el artículo 23 de la misma Constitución, haciéndose eco de una reclamación insistente en la sociedad civil.

Inicialmente fue recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refería específicamente a las administraciones locales, y en el ámbito económico y presupuestario en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este contexto se aprueba la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia de la actividad pública, imponiendo obligaciones de publicidad activa; reconoce y garantiza el derecho del ciudadano a acceder a la información pública; y establece obligaciones de buen gobierno a cumplir por los responsables políticos.

El último paso en este proceso ha sido la aprobación de la normativa para la reforma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, integrada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge ampliamente la aplicación de estos principios.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Aragón, el propio Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril, en su artículo 62.3, entre los principios de organización y funcionamiento de la Administración, exige que la Administración Pública aragonesa ajuste su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos. Y en el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 71, párrafos.1º y 7º le atribuyen, se aprobó la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Es en este marco legal en el que la Diputación Provincial de Zaragoza se plantea abordar la regulación necesaria para la efectiva implantación de la transparencia en su gestión, por la que se apuesta decididamente, consciente de su importancia.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, el cual, una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Mediante Decreto de la Presidencia Núm. 2017-0275, de 23 de febrero de 2017, se acordó *aprobar el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2017, el cual recoge iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas a su aprobación en este ejercicio, entre las que se encuentra, en tercer lugar la Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, y se ordena su publicación en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza en el siguiente enlace: <http://www.dpz.es/diputacion/transparencia> ...*.

**CUARTO.-** Los antecedentes señalados fundamentan y obligan necesariamente a la aprobación de una Ordenanza de Transparencia, conforme a la normativa y circunstancias señaladas.

\*\*\*\*\*Mediante Providencia del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha \*\*\*\* de mayo de 2017 se ordena al Secretario General la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente correspondiente, si procediera.

Conforme a lo indicado, se ha procedido redacción de un texto reglamentario que recogiera todas las exigencias que al efecto establecen las normas citadas, el cual se incorpora como Anexo a este informe.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, incluidas las entidades locales, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad,



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo justificar la adecuación de esta norma a esos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza se justifica en razones de interés general, relacionadas con la autonomía para la gestión de los intereses provinciales y la potestad de autoorganización dentro de la esfera de las competencias provinciales.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la Ordenanza es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, evitando innecesarias duplicidades, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, fin y objetivo último del propio texto, la Diputación Provincial de Zaragoza posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta Ordenanza en su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, esta Ordenanza intenta evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**PRIMERO.-** La aprobación de la Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, en estos momentos de carácter inicial, se adecua a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 128 y siguientes), al artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, al artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, previa su planificación normativa, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza a través del portal web para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas afectadas por la futura norma. Es un trámite obligatorio, con la excepción del artículo 133, 4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el supuesto de normas presupuestarias u organizativas, como concurre en este supuesto.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

b) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local por mayoría simple, excepto para la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico que requiere mayoría absoluta (artículo 47, 1º y 2º f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

c) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios o edictos electrónico de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

d) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

e) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y respecto a su entrada en vigor, los reglamentos y las ordenanzas no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación del reglamento u ordenanza.

Por ello, la Diputación Provincial de Zaragoza remitirá a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación de la Ordenanza, copia del acuerdo definitivo de su aprobación y copia íntegra de su texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

La competencia para la adopción del acuerdo que se pretende corresponde al Pleno Corporativo, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo cual tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, que obra como documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios o edictos electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Zaragoza, fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Colás Tenas